



Nº 52

LA PLATA, martes 7 de julio de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 711, SANCIONANDO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BROCAL S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2837, RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE EL LIBELO INCOADO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 2874 Y 2883, ASCENDIENDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1594, SANCIONANDO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA " S.I.S. FIRST LINE S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2804, SANCIONANDO EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FALCON S.A."
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente 21.100-175.261/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.104, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S. A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 25 noviembre de 2004 en la sede legal de BROCAL S. A. sita en calle San Lorenzo Nº 2345 Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Aldo Julio CALDERARA, L.E Nº 8.706.640, quien manifestó ser Jefe de Seguridad de la encartada y requeridos que les fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, el mismo exhibió los siguientes libros: de Inspección, de Armas, de Misiones, de Personal, de Material de Comunicaciones y de Vehículos;

Que asimismo se constató la existencia del siguiente armamento: revólver marca Taurus, calibre 32 serie Nº TH827680, revólver marca Rossi, calibre 38 serie Nº W190622 y revólver marca Rossi modelo 357 Magnum serie Nº F499685;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S. A., se encuentra habilitada con fecha 23 de agosto de 2000 mediante Resolución Nº 2920, con sede autorizada en calle San Lorenzo Nº 2345 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Aldo Julio CALDERARA, L. E. Nº 8.706.640;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada certifica que al momento de la constatación los revólveres marca Taurus, calibre 32 serie Nº TH827680 y marca Rossi, calibre 38 serie Nº W190622, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación a favor de la encartada;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que del análisis de los elementos de cargo a quedado debidamente acreditado, que la prestadora BROCAL S. A., ha incumplido con la obligación de denunciar el armamento ante la Autoridad de Aplicación; ello a riesgo de incurrir en una infracción al artículo 27 apartado 4° del Decreto N° 1.897/02 y artículo 48 de la Ley N° 12.297. Por el contrario no se encuentran reunidos los extremos legales necesarios para dar por configurada la infracción al artículo 27 de la citada Ley;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S. A.", con sede legal San Lorenzo N° 2345 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle 9 N° 623 Planta Baja de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por incumplir la obligación de denunciar el armamento ante la Autoridad de Aplicación (Artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 4° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 711.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-155.492/04, con sus agregados N° 21100-449.498/05, N° 21100-508.232/06 y N° 21100-508.233/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2767 de fecha 29 de junio de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de 60 días de Suspensión de Empleo a la Capitán Cristina Beatriz SILVA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 54 inciso 21 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, dando lugar a su similar N° 5092 de fecha 12 de septiembre de 2007, que morigera la sanción originalmente impuesta;

Que notificada del aludido decisorio interpuso recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, dictamina que la presentación en examen deviene inatendible, toda vez que la Resolución N° 5092/07 ha resuelto con carácter conclusivo la pretensión del agente, de manera tal que ha quedado agotada la vía administrativa (conforme artículos 21 y 22 del Decreto N° 1502/04 y 318 de la Reglamentación del entonces vigente Decreto Ley N° 9550/80, aprobada por Decreto N° 1675/80, aplicable por remisión del artículo 25 del cuerpo normativo citado en primer término);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el libelo incoado por la Capitán Cristina Beatriz SILVA, Legajo Personal 16.948, contra la Resolución N° 5092 de fecha 12 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente, dejándose sin efecto la Resolución N° 837/08, que declara la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2837.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 1 de julio de 2009.

VISTO que la Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, declaró el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de dicho plexo normativo autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, así como también el reagrupamiento del mismo, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente;

Que en orden a las facultades extraordinarias que otorga la citada Ley de Emergencia, en cuanto a los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de aquellos agentes que reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destacan por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que en este marco, resulta procedente abordar la situación de aquellos efectivos que por reunir las aptitudes mentadas fueron propuestos para el ascenso por la autoridad pertinente;

Que no obstante ello, es necesario que los agentes mencionados realicen el examen de aptitud psicofísica;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05 y el Decreto N° 1766/05 modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado inmediato superior, al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO UNO, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los ascensos de grado se harán efectivos a partir de la fecha en que se acredite la aprobación del examen de aptitud psicofísica, a la que quedarán supeditados, debiendo el Área Sanidad remitir en forma inmediata los certificados correspondientes a la Dirección de Personal Regímenes Policiales.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección del Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2874.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO 1

A INSPECTOR LOS SIGUIENTES CAPITANES				
Orden	Apellido y Nombres	D.N.I.	Clase	Legajo
1	BLANCO CLAUDIO MARCELO	17097908	1965	015878
2	FRANCO FABIAN ANDRÉS	17228585	1965	015879

LA PLATA, 1 de julio de 2009.

VISTO que la Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, declaró el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de dicho plexo normativo autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, así como también el reagrupamiento del mismo, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente;

Que en orden a las facultades extraordinarias que otorga la citada Ley de Emergencia, en cuanto a los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, deviene oportuno y conveniente resolver los ascensos de quienes se destacan por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que no obstante ello, es necesario que los agentes mencionados realicen el examen de aptitud psicofísica;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05 y el Decreto N° 1766/05 modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado de Comisionado, al Inspector Profesional, David Héctor Carlos, legajo 013148, DNI 08631306, Clase 1951, personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado de Inspector, al Capitán (Ley N° 13.201), Porsella Jorge Norberto, legajo 014574, DNI 16343644, Clase 1962 personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los ascensos de grado se harán efectivos a partir de la fecha en que se acredite la aprobación del examen de aptitud psicofísica, a la que quedarán supeditados, debiendo el Área Sanidad remitir en forma inmediata los certificados correspondientes a la Dirección de Personal Regímenes Policiales.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2883.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de junio de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 406.548/03, correspondiente a la causa contravencional número 315, instruida por infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "S.I.S. FIRST LINE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en le sede de la encartada en la calle Zabala N° 3.354 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Carlos Alberto HENRICH, quien manifestó desempeñarse como Socio Gerente de la misma y exhibió los libros requeridos por la instrucción obteniéndose fotocopias de los mismos (acta de constatación de foja 02 y vuelta, y copias los libros de fojas 03/07);

Que a fojas 08/09, 23, 52 y 56, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "S.I.S. FIRST LINE S.R.L." se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley N° 12.297; asimismo, se destaca que la encartada registra armamentos sin declarar;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada de acuerdo los términos legales previstos, como así también declaración indagatoria, descargo y documental (fojas 42 y vuelta, 45 y 63/65 y vuelta);

Que el acta de constatación mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar en legal forma los libros consignados en la presente Ley;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (fojas 60/61 y 69), se acredita que la empresa "S.I.S. FIRST LINE S.R.L.", no llevó

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

sus libros en la forma prescripta con la Ley N° 12.297, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "S.I.S. FIRST LINE S.R.L.", con domicilio en calle Zabala N° 3.354, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que la encartada no llevaba, en legal forma, los libros detallados en la Ley N° 12.297 (artículos 48; 52; 54 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1594.
EXPEDIENTE N° 21.100-406.548/03.**

**DR. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2003.

VISTO el expediente 21.100 N° 369.352/03 correspondiente a la causa contravencional número 0229, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 y 47 inciso "b" y "d" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "FALCON S.A." y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 2 de octubre de 2002, en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SOL sito en Félix Pagola nro. 56 de la localidad de Zárate, partido del mismo nombre. En la oportunidad se constató la presencia del señor Martín Ramírez, quien expresó que se desempeña como vigilador de la prestadora "FALCÓN S.A", encontrándose al cuidado del local, con equipo Motorola línea Movilink; vistiendo uniforme, careciendo de credencial y sin armas;

Que a fojas tres (fs. 3) el Área Habilitaciones señala que la encartada tiene domicilio registrado en calle H. Romero esquina Lugones de la localidad de El Talar de Pacheco partido de Tigre, siendo su Jefe de Seguridad el Sr. Osvaldo Fermín Etchepare;

Que a fojas cuatro (fs. 4) el Área Registro y Archivo indica que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados a favor de la prestadora;

Que a fojas siete (fs. 7), nuevamente, el Área Registro y Archivo, informa que el medio técnico constatado a fs. 1/1vta. no se encuentra declarado por la prestadora que nos ocupa;

Que a fojas diecinueve (fs. 19) luce declaración prestada por el Sr. Osvaldo Fermín Etchepare en su calidad de Jefe de Seguridad de la encartada, quien manifiesta que por autorización 827/46 del 25/10/94 la prestadora se encuentra;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**FALCON S.A.**", con domicilio legal en calle H. Romero esquina Lugones de la localidad de El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, representada en autos por su Jefe de Seguridad Sr. OSVALDO FERMÍN ETCHEPARE, con domicilio procesal constituido en calle Rawson nro. 2772 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGIAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio sin haber comunicado, en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la celebración del contrato; y que ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente (Art. 47 inc. b) y d); 52, 2)b); 53; 54; 64 y ccs. Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de procurar el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (Art. 65 Ley 12.297).

ARTICULO 3°.- La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación. (Art. 5° decreto 3707/98).

ARTICULO 4°.- Regístrese y dése a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en Orden del Día. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 2804.
EXPEDIENTE N° 21.100-369.352/03.**

DR. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- OCAMPO ANÍBAL MARCELO: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de 8 animales vacunos, raza aberdeen angus, con marca. Solicitarla Jefatura Policía Comunal Villarino. Interviene U.F.I.J. N° 7 del Dpto. Jud. Bahía Blanca. Expediente N° 21.100-615.802/09.

AG